Universidad del Atlántico

RECTORÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 02 OCT. 2012

(001405)

"Por medio de la cual se hace la designación de estudiantes para desarrollar actividades de apoyo de la Administración en el Departamento de Calidad Integral en la Docencia de la Universidad del Atlántico"

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO
en uso de sus facultades legales, estatutarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo Superior No. 007 de 19 de diciembre de 2006, el Consejo Superior de la Universidad del Atlántico reglamentó la actividad estudiantil en la modalidad de personal de apoyo de la Universidad del Atlántico, los cuales no se considerarán ni tendrán calidad de empleado, ni de trabajador de la Universidad del Atlántico.

Que en el Departamento de Calidad Integral en la Docencia adscrito a la Vicerrectoría de Docencia de la Universidad del Atlántico se hace necesaria la designación de estudiantes de la Universidad del Atlántico para desarrollar actividades de apoyo de la administración.

Que la Vicerrectoría de Docencia de la Universidad seleccionó a los siguientes estudiantes para desarrollar actividades de apoyo:

No.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS
1	1.045.713.385	MAYRA ALEJANDRA QUIROZ GUTIERREZ

Que los estudiantes mencionados reúnen los requisitos referentes a promedios académicos, méritos y disponibilidad para desarrollar actividades de apoyo en la Vicerrectoría de Docencia.

Que existen recursos disponibles para tal fin de acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2012090007.

En atención a las anteriores consideraciones, y de conformidad con el artículo quinto del Acuerdo Superior No. 007 de 19 de diciembre de 2006, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Desígnese a los estudiantes a continuación relacionados para desarrollar actividades de apoyo en el Departamento de Calidad Integral en la Docencia adscrito a la Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con la reglamentación prevista en el Acuerdo Superior No. 007 de 19 de diciembre de 2006:

No.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS
1	1.045.713.385	MAYRA ALEJANDRA QUIROZ GUTIERREZ

ARTICULO SEGUNDO: El término de la duración de la presente designación será a partir de la fecha de comunicación de la presente resolución hasta la culminación del semestre académico en curso; siempre y cuando los estudiantes designados mantengan las condiciones descritas en el artículo tercero del Acuerdo Superior No. 007 de 19 de diciembre de 2006.

RESOLUCIÓN NÚMERO
(001405)

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con el artículo noveno y su respectivo parágrafo del Acuerdo Superior No. 007 de 19 de diciembre de 2006, la Vicerrectoría de Docencia de la Universidad del Atlántico, establecerá el horario para el desempeño de las actividades de apoyo, las cuales en ningún caso podrán ser inferiores a cuatro (04) horas diarias ni superiores a ochos (08) horas diarias.

ARTÍCULO CUARTO: La presente designación para el desarrollo de actividades de apoyo de la administración, no vincula en calidad de empleado ni de trabajador de la Universidad del Atlántico, por lo que la misma no presenta la existencia de relaciones laborales y civiles, y no le resultan aplicables las normas sobre prestaciones laborales.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con el artículo noveno y su respectivo parágrafo del Acuerdo Superior No. 007 de 19 de diciembre de 2006, la Universidad reconocerá estímulos económicos para el desarrollo de las actividades, consistentes en un apoyo para sufragar los gastos de movilización por valor del 50% del salario mínimo legal vigente mensual o proporcional al periodo de desarrollo de las actividades de apoyo.

ARTÍCULO SEXTO: Los estudiantes mencionados deberán presentar a la Vicerrectoría de Docencia de la Universidad del Atlántico, un informe detallado de las actividades desarrolladas durante cada mes y/o periodo de apoyo. A su vez, el Vicerrector de Docencia, o quien haga sus veces, debe certificar el cumplimiento de las actividades de apoyo de la Administración por parte de los estudiantes mencionados, y trasladar al Departamento de Gestión del Talento Humano las mismas para el reconocimiento del estímulo económico a que hubiere lugar.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente designación podrá darse por terminado en las siguientes circunstancias:
a) Pérdida de la calidad de estudiante.
b) Disminución del promedio acumulado por debajo de 4.0
c) Mala evaluación del desempeño de las actividades asignadas.
d) Uso indebido de información, materiales, equipos e instalaciones a las que tengan acceso, en razón de la función desempeñada.

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar la decisión contenida en el presente acto administrativo a los interesados, Vicerrectoría de Docencia, Departamento de Gestión del Talento Humano, y demás dependencias competentes de la Universidad del Atlántico.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los

ANA SOFIA MESA DE CUERVO
Rectora

Revisado por: Ma. Cristina Martínez – Jefe Dpto. Gestión del Talento Humano
E. Torres